

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto. 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengán autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Cáceres, en la imprenta, librería y en cuaderñacion de D. Nicolás M. Jimenez, Porta Llano, núm. 17.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 302.

Próximo el día en que han de tener lugar las elecciones municipales para renovar los Concejales que han terminado el tiempo de su servicio en los Ayuntamientos de la provincia, es un deber llamar la atención de los Sres. Alcaldes que han de presidir tan importantes actos, y de los electores á quienes la ley concede el precioso derecho de nombrar á los representantes mas cercanos de sus intereses, sobre la obligacion que los primeros tienen de llenar en tan solemne ocasion el deber que la ley les impone con la imparcialidad y celo mas esquisito, y la conveniencia de que los segundos, dando toda la importancia merecida al derecho que van á ejercitar, procuren la reconstitucion de sus municipios, con las personas que mas aparentes sean para la buena administracion de las respectivas localidades.

El Gobierno de S. M. la Reina, que tantas pruebas tiene dadas de la solicitud con que mira el bienestar de los pueblos, interpretando y secundando fielmente el constante anhelo del magnánimo corazón de nuestra augusta Soberana, aspira á que la renovacion de las municipalidades se verifique, sin consultar otro propósito ni objeto que el bien público, inculcando para ello en el ánimo de los electores el deber sagrado que sobre todos pesa de hacer provechoso y fructífero el ejercicio del derecho que la ley les concede, al elegir á los inmediatos administradores de sus intereses comunes.

Agenas las corporaciones municipales, según la ley vigente, de todo carácter político, la eleccion de sus individuos ofrece ancho espacio para llevar á ellas personas en quienes dominen las cualidades de moralidad, inteligencia, patriotismo y amor á las instituciones que nos rigen, sin hacer exclusiones, ni entablar otras luchas que se desvien del sagrado objeto que debe servirles de norte en tan solemne acto y teniendo siempre presente, que siendo los Ayuntamientos la base sobre que descansa la buena administracion de un país, del mayor ó menor acierto con que se haga la eleccion de sus individuos, dependen muchas veces

la paz de las poblaciones, el orden y la moralidad en su régimen y el desenvolvimiento de su prosperidad.

Confío, pues, en que las autoridades locales, ayudadas en sus respectivos pueblos por las personas de influencia y conocido interés por el bien público, inculcarán en el ánimo de los electores tan saludables principios, haciendo llegar á conocimiento de todos esta escitacion, hija esclusivamente de mi buen deseo en favor de mis administrados.

Cáceres 24 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este dia y salvo el mejor derecho he admitido el registro presentado en 9 del corriente por D. Antonio Guillen Flores, vecino de Zorita, pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon de piedra, titulada Santa Catalina, sita en terreno baldío del término jurisdiccional de Alía, y sitio denominado los Guarranques, que linda por todos cuatro aires con dicha jurisdiccion, cuya designacion es la siguiente: puestos en dicho sitio de Guarranques comprendiendo la mina, se midieron 500 metros al Poniente, clavando la primera estaca; de esta á 300 metros al Mediodia se clavó la segunda; de esta al Sallente se midieron 500 metros y se clavó la tercera y de esta en direccion Norte á 300 metros se clavó la cuarta quedando formado el rectángulo.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, á fin de que dentro del término de sesenta dias, puedan deducirse las reclamaciones oportunas.

Cáceres 20 de Octubre de 1860.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

RELACION POR PROVINCIAS de las carreteras que forman el plan general para la Peninsula é islas adyacentes.

(Continuacion).

	Kilómetros.	
PROVINCIA DE SEGOVIA.		
<i>Carreteras de primer orden.</i>		
Madrid á Irún por Aranda de Duero, Burgos y Miranda.....	662	
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.....		
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.....		
Rozas á Segovia por Navacerrada. Boceguillas á Segovia por Sepúlveda.....		
Segovia á Arévalo.....	124	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>		
Santa Maria de Nieva á Olmedo... Segovia á Cuéllar.....		
Fonda de San Rafael á Segovia...		

<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Sepúlveda á Cuéllar.....	403
Cuéllar á Olmedo.....	
Sepúlveda á Riaza.....	
Total.....	886

PROVINCIA DE SEVILLA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.....	301
Alcalá de Guadaira á Huelva por Sevilla, Sanlúcar la Mayor y Palma.....	
Cuesta de Castillejo á Badajoz por Fuente de Cantos y los Santos.....	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Tocina á Cazalla.....	284
Guadajocillo á Carmena.....	
Ecija á San Roque por Osuna y Grazalema.....	
Alcalá de Guadaira á Campillos por Marchena y Osuna.....	
Del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija.....	
Osuna á Estepa.....	
Ventas de lo Alto á Aracena.....	

<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Cazalla á Zafra por Guadaleanal y Llerena.....	477
Pedroso á Constantina.....	
Montilla á Ecija por Rambla.....	
Castuera á la venta del Culebrin por Llerena.....	
Del Castillo de las Guardas á Buitron por Rio-linto.....	
Salúcar la Mayor á Villamanrique.	
Cabezas de San Juan á Villamartin.	
Moron á Pruna.....	
Marchena á Puebla de Cazalla...	
Alcolea á Cantillana por Villanueva del Rio.....	

<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.....	347
Taracena á Urdax por Soria.....	
Soria á Logroño.....	449
Valladolid á Soria por Peñafiel y Burgo de Osma.....	
Venta de Valcorba á Calatayud.....	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Búrgos á Soria por San Leonardo.	449
Almazan al Burgo de Osma.....	
Garray á Calahorra.....	
De la carretera de Taracena á Urdax á Medinaceli.....	27
Almazan á Ariza.....	
Total.....	523

PROVINCIA DE SORIA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.....	347
Taracena á Urdax por Soria.....	
Soria á Logroño.....	449
Valladolid á Soria por Peñafiel y Burgo de Osma.....	
Venta de Valcorba á Calatayud.....	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Búrgos á Soria por San Leonardo.	449
Almazan al Burgo de Osma.....	
Garray á Calahorra.....	
De la carretera de Taracena á Urdax á Medinaceli.....	27
Almazan á Ariza.....	
Total.....	523

PROVINCIA DE TARRAGONA.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Molins de Rey á Valencia por Tarragona y Tortosa.....	257
Alcolea del Pinar á Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa....	
<i>Carreteras de segundo orden.</i>	
Lérida á Tarragona por Montblanc y Valls.....	259
Reus á Fraga.....	
Gandesa á Tortosa.....	
Tremp á Montblanc por Artesa y Tárrega.....	
Valls á Vendrell.....	
Barcelona á Vendrell por Villanueva.....	
Reus á Villaseca.....	
Vinaroz á la venta Nueva por Amposta.....	
<i>Carreteras de tercer orden.</i>	
Lérida á Gandesa por Flix.....	82
Gandesa á Valderrobles.....	
Montmaneu á Montblanc.....	
Rodoña á Capellades.....	598
Total.....	

PROVINCIA DE TERUEL.	
<i>Carreteras de primer orden.</i>	
Alcolea del Pinar á Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa....	404
Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal.....	
Cuenca á Teruel por Cañete.....	404
Vega de Alcañiz á Zaragoza por Hija.....	
Valdealgofa á Castellon por Morella y San Matéo.....	
Murviedro á Teruel por Segorbe y Viver.....	860
Total.....	

(Se continuará.)

Relacion de los terrenos y arbolados que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	TERRENOS.									ARBOLADOS.																		
	Que no se cultivan.			Que se cultivan.						NUMERO DE																		
	Improductivos	De pastos	De secano	De 1.ª clase	Idem de 2.ª	Idem de 3.ª	De regadio	De 1.ª clase	Idem de 2.ª	De 3.ª idem	Encinas	Robles	Robollos	Alcornoques	Avellanos	Pinos	Quejigos	Fresnos	Alamos blancos	Idem negros	Castanos	Cipreses	Acacias	Olmos	Achuchas	Alisos		
Aldeacentenera	203	190	
Aldea del Obispo	..	12	..	30	
Cumbre	250	4146	
Deleitosa	3000	2200	4000	100	400	3500	40	4	6	30	50000	1000	30	1	4000	40	6	10	60	500	1000		
Escorial	100	1000	1000	200	700	1800	16000	
Ibahernando	50	450	250	20	200	300	
Jaraicejo	4200	70	200	2600	12	..	12	..	6200	400	60	
Madroñera	150	1000	17000	20	
Miajadas	..	450	..	102	1772	1481	17	4	5	8	
Plasenzuela	3960	3222	449	947	13	13	8948	6	10	
Puerto de Santa Cruz	300	575	66	86	618	1302	1	200	
Robledillo de Trujillo	..	8	..	84	357	570	1/2	
Ruanes	120	680	..	39	450	364	1	1	30	4	
Santa Ana	..	500	450	750	8000	800
Santa Cruz de la Sierra	30
Santa Marta	..	450	..	9	45	470	9930	30	10	5
Torrecillas de la Tiesa	..	500	1500
Trujillo	10000	40934	167467	670	7000	4760	14	14	1289165
Villamesias	457	180	802	20
Total	13750	46859	179443	5339	16540	20836	97	23	23	51 1/2	1413355	2201	30	1	4030	40	26	100	120	702	1000		

Relacion de los ganados y animales útiles á la agricultura que contiene el partido que encabeza.

PUEBLOS.	NUMERO DE																				
	Caballos	Jacas	Yeguas	Mulas y mulos	Borros	Burras	Toros	Bueyes	Vacas	Carneros	Ovejas	Machos cabrios	Cabras	Cerdos	Colinas	Paros	Patos	Gallinas	Palomas	Concheros caseros	Gusanos de seda
Aldeacentenera	2	45	60	..	17	101	4	148	286	758	1613	976	3067	261	921
Aldea del Obispo	..	5	5	..	6	50	..	20	80	20	300	30	60	51	100	2	12	19
Cumbre	..	53	40	7	42	271	3	72	420	314	7537	90	1595	595	34	150
Deleitosa	..	40	12	12	140	2	2	150	300	160	1000	800	1500	600	400	200	30	8	..
Escorial	3	12	50	50	15	500	4	150	600	..	5000	..	600	600	100	2	..	1500	200	30	..
Ibahernando	..	7	6	10	20	45	..	30	50	50	1500	..	400	100	50	100
Jaraicejo	..	80	200	..	1	80	40	250	..	1000	2500	700	900	100
Madroñera	4	37	180	10	50	120	..	407	224	2208	13658	..	2315	1791	500	460
Miajadas	10	40	30	1200	300	50	1	80	100	500	14000	1000	74	2000	40	100	..
Plasenzuela	1	40	50	4	10	37	1	77	100	700	1550	6	27	158	43	500	4
Puerto de Santa Cruz	1	4	7	10	4	96	1	40	220	80	900	60	260	100	400
Robledillo de Trujillo	..	3	2	6	10	70	1	..	25	..	1937	..	1583	526	200	80
Ruanes	2	50	40	9	17	40	..	7	193	600	7673	13	135	530	20	300
Santa Ana	2	4	10	8	8	80	..	50	200	290	3706	20	231	749	50	200	20
Santa Cruz de la Sierra	6	7	45	8	69	9	3	100	261	776	2000	2	188	199	62	330
Santa Marta	..	4	8	..	2	10	38	10	150	2	28	60	132	60
Torrecilla de la Tiesa	2	14	23	4	10	110	2	34	315	200	2100	157	375	734	225	445
Trujillo	48	496	360	58	140	200	24	632	1906	4424	36600	297	900	2637	1362	1500
Villamesias	..	6	17	13	78	70	1	130	268	394	3552	76	300	400	55	6	..	200	40
Total	51	557	915	1409	1138	1861	48	1207	5546	11734	104176	3531	16064	11791	4307	10	12	9165	334	138	..

Relacion de los productos agrícolas

PUEBLOS.	FANEGAS DE																	
	Trigo	Cebada	Centeno	Avena	Maiz	Habas	Habichuelas	Lentejas	Chicharos	Castañas	Bellotas	Piñones	Nueces	Avellanas	Garbanzos	Patatas	Cerezas	Moras
Aldeacentenera	3500	1940	2425	1750
Aldea del Obispo	350	52	150	150
Cumbre	5000	6	1800	1600	600	25	..
Deleitosa	6000	600	1000	200	..	20	10	20	3000	1	..	2	..	8000
Escorial	6000	100	2000	1000	..	100	500	300
Ibahernando	1000	150	250	200
Jaraicejo	4000	1250	130	300	12	1500	900
Madroñera	10600	2560	5890	2440	2000	800
Miajadas	6000	4000	700	14000	..	1000	6	..	500
Plasenzuela	3150	734	496	356	..	13	80
Puerto de Santa Cruz	870	180	290	160	..	7	4	..	64
Robledillo de Trujillo	1224	..	1636	340	..	20	24	2000
Ruanes	2900	120	200	600	..	20	25
Santa Ana	2000	200	300	600	..	30	850
Santa Cruz de la Sierra	2000	80	1400	300	..	80	1	1	40	..	8
Santa Marta	60
Torrecilla de la Tiesa	2800	2050	200	2500
Trujillo	11000	2800	3800	2600	..	40	2500
Villamesias	3159	669	1337	849	..	10	200
Total	71613	17491	24004	29945	..	1342	34	32	7600	850	2					

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Circular núm. 9.

Real orden fecha 7 de Setiembre anterior previniendo que cuando los empleados de vigilancia tengan que presentarse ante los Juzgados ó Tribunales á declarar como testigos, sean citados con anticipacion.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 40.—Circular.—Por el Ministerio de la Gobernacion se ha manifestado la conveniencia de que se dicten las medidas oportunas á fin de que los empleados de vigilancia, cuando tengan que presentarse ante los Juzgados ó Tribunales, á declarar como testigos, sean citados con anticipacion; y deseando S. M. que se concilien en lo posible los deberes y atenciones del servicio que aquellos desempeñan con las legítimas é imprescindibles necesidades de la administracion de justicia, quedando siempre á salvo la facultad que tienen los Jueces y Tribunales para hacer comparecer ante sí á declarar, en el concepto indicado, en causas criminales á toda persona, cualquiera que sea su clase, fuero ó condicion, se ha servido mandar, de conformidad con lo consultado por el Supremo Tribunal de Justicia, lo siguiente:

Primero. Cuando los Jueces ó Tribunales tengan que hacer comparecer ante ellos á los empleados de vigilancia, para que declaren como testigos en causa criminal, procurarán citarlos directamente con toda la anticipacion que la naturaleza del caso y la pronta y cabal administracion de justicia permitan.

Segundo. Si los empleados de que se trata tuviesen su residencia en punto diferente del en que radica el Juzgado ó Tribunal, procurarán estos evitar la comparecencia personal de aquellos, siempre que no la consideren indispensable.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1860.—Fernandez Negrete.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.»

Dada cuenta de la preinserta Real orden á la Sala de Gobierno de esta Audiencia, la mandó S. E. obedecer, guardar y cumplir, disponiendo se insertara en los Boletines oficiales de las dos provincias, para que por parte de quien corresponda tenga el debido cumplimiento, de todo lo cual el infrascrito Secretario certifica.

Cáceres 3 de Octubre de 1860.—José María Morera.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el día 15 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, junta general de acreedores para el examen de los créditos en el concursó de Francisco Guerra Jimenez, vecino de Sierra de Fuentes.

Dado en Cáceres á 11 de Octubre de 1860.—Felipe Granados.—De su orden, Juan Solano Redondo.

Por providencia de este día del señor Juez de primera instancia de este partido se rematarán en pública subasta el 8 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en pleito ejecutivo á instancia de don Juan Guerra, de esta vecindad, los bienes propios de José Paredes, su convecino, sitos en esta villa y su término, que

con sus valores periciales, son á saber: Rs. vn.

Una casa, calle Damas.....	22362
Un olivar detrás de San Ildefonso.....	9188
Doce fanegas de tierra en la dehesa de los Caballos.....	7950
Un cercado de dos fanegas á Valdeazores.....	600
Total...	40100

Cáceres 13 de Octubre de 1860.—El Escribano actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de este partido de Granadilla.

Por el presente hago saber al público, que por mi auto de 20 de Setiembre último, acordé dar y se ha dado en este día de la fecha, la correspondiente posesion, sin perjuicio de tercero, á D. José Perez, vecino de Aceituna, de una hoja titulada Peña Carrasco, término y de los propios de dicho pueblo, enagenada en virtud de las leyes de desamortizacion. Los que se crean con derecho á reclamar contra dicha posesion lo harán dentro del término de sesenta días. Granadilla 3 de Octubre de 1860.—José Segura.—De su orden, Tomás Manuel Diaz.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mes de Abril de 1860.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Marzo último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Marzo último.....	43363 40
Total.....	43363 40
DATA.	
Honorarios de nodrizas.....	1575
Total.....	1575
Resumen.	
Importa el cargo.....	43363 40
Idem la data.....	1575
Existencia para Mayo.....	41788 40
<i>Explicacion de la existencia.</i>	
En papel.....	41182 86
En metálico.....	605 54
Total.....	41788 40

Cáceres 5 de Mayo de 1860.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

Prensas para aceite y relojes de torre.

Se hallan construidas y armadas algunas prensas muy sólidas, de construccion sencilla y á precios arreglados.

Para probar la confianza que tiene su constructor en su solidez y buenos resultados las garantiza por un año y si no llenasen los deseos del comprador, se volverán á recibir sin exigir retribucion alguna mas que entregarlas en casa del fabricante.

Tambien se construyen y hay construidos relojes de torre para iglesias, establecimientos, fábricas y casas de campo, de horas y medias y de cuartos y repeticion, de 24 horas y 8 dias cuerda, con esfera de hierro, corriente de pesas y cuerdas, desde 1.500 rs. hasta 9.000 rs. vn.

Están de manifiesto en Madrid fábrica de D. Tomás de Miguel, calle de S. Gregorio, núm. 8.

Distrito municipal de Cabezucla.

Mes de Marzo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	618 42
Por productos de propios y comunes deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	2848 80
Producto de arbitrios.....	1541 91
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	1176
Por idem á la industrial y de comercio.....	127 3
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	»
Por idem sobre otros objetos.....	2043 75
Total cargo.....	8326 91

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	1525	535	2060
Quintas.....	193	»	193
Artículo 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	1375	»	1375
Gastos de las escuelas.....	»	343 75	343 75
Por retribuciones.....	250	»	250
Artículo 5.º Beneficencia.....	1575	»	1575
Artículo 7.º Manutencion de presos pobres.....	452 27	»	452 27
Artículo 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.....	175	»	175
Artículo 9.º Cargas.....	1549 99	»	1549 99
Artículo 11.º Imprevistos.....	»	120	120
Total data.....	7095 26	998 75	8094 1

RESUMEN.

Importa el cargo.....	8326 91
Idem la data.....	8094 1
Existencia para el mes siguiente...	232 90

De forma que importando el cargo 8326 rs. 91 cénts. y la data 8094 rs. 1 cent. segun queda expresado, resulta una existencia de 232 reales 90 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cabezucla 31 de Marzo de 1860.—El Depositario, Francisco de Borja Muñoz.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Muñoz Sevillano.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Rodríguez Sanchez.

Distrito municipal de Torno.

Mes de Junio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	256 47
Total cargo.....	256 47

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Nada se ha satisfecho en el presente mes.			
Total data.....	»	»	»

RESUMEN.

Importa el cargo.....	256 47
Idem la data.....	»
Existencia para el siguiente mes...	256 47

De forma que importando el cargo 256 rs. 47 cénts. y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 256 rs. 47 cénts. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Torno 30 de Junio de 1860.—El Depositario, Antonio Sanchez Carnerero.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Antonio de la Calle.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Serrano.